

**EXPEDIENTE: 114-12-2017-DEN**

**RESOLUCIÓN N° 268-2018**

**AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES, 08:00 horas del 22 octubre de 2018.** Conoce la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes denuncia formulada por [NOMBRE 1] en contra de contra **LICDA.GREILYN RAMIREZ SOLANO**, en su calidad de **Gerente de Operaciones de SM SEGUROS**

### **RESULTANDO**

1. Que mediante escrito presentado en esta Agencia en fecha 22 de diciembre de 2017, la señora [NOMBRE 1], presentó denuncia contra de LICDA.GREILYN RAMIREZ SOLANO, en su calidad de Gerente de Operaciones de SM SEGUROS, cuya pretensión es: *“1. [...] la protección de los documentos que supuestamente ya se encuentran en la Agencia de Protección de Datos [...]”*
2. Que mediante resolución N° 133-2018 de las 09:20 horas del 12 de julio de 2018, se ordena el traslado de cargos al denunciado, a fin de que brinde el informe respectivo.
3. Que el denunciado presentó el informe solicitado en tiempo y forma.
4. Que en el presente procedimiento se han observado las prescripciones de Ley.

### **CONSIDERANDO**

**I- HECHOS PROBADOS:** Concluido el análisis de la queja presentada y los autos del expediente, de relevancia para la resolución del presente asunto se consideran los siguientes hechos: **1-** Que mediante escrito presentado en esta Agencia en fecha 19 de enero de 2018, el señor Que mediante escrito presentado en esta Agencia en fecha 22 de diciembre de 2017, la señora [NOMBRE 1], presentó denuncia contra de LICDA.GREILYN RAMIREZ SOLANO, en su calidad de Gerente de Operaciones de SM SEGUROS, cuya pretensión es: *“1. [...] la protección de los documentos que supuestamente ya se encuentran en la Agencia de Protección de Datos [...]”* (ver folio del 01 al 27). **2-** Que en la base de datos de Cero Riesgo Información Crediticia se registra una deuda en que el denunciante figura como deudor, y cuyo status es *incobrable*. (ver folio 04). **3-** Que el INSTACREDIT eliminó el registro de la deuda antes dicha. (Ver folio 23).

**II-HECHOS NO PROBADOS:** Ninguno de relevancia para la resolución del presente asunto.

**III- SOBRE EL FONDO:** Analizados los autos de la presente denuncia, se logra desprender de la pretensión de la parte denunciante, que lo que se procura es el resguardo de los documentos que mediante correo electrónico hiciera llegar a esta Agencia, la denunciada, en el marco de una solicitud hecha por la señora [NOMBRE 1] a SM Seguros, para que se procediera a eliminar una información contenida en una publicación referente a la liquidación de una póliza. Siendo que lo que se presentó ante esta instancia no es una denuncia formal, se informa a las partes que se toma nota de la solicitud hecha por la señora [NOMBRE 1], en cuanto al debido resguardo de los documentos enviados por la Aseguradora. De conformidad con lo anteriormente dicho, se omite pronunciamiento alguno, por no tratarse de un procedimiento de protección de datos.



## **POR TANTO**

Se omite pronunciamiento alguno, por no tratarse de un procedimiento de protección de datos. Se toma nota de la solicitud hecha por la señora [NOMBRE 1], en cuanto al debido resguardo de los documentos enviados por la Aseguradora SM Seguros. **NOTIFIQUESE.**

**Licda. ANA KAREN CORTES VIQUEZ**  
**Directora Nacional**  
**Agencia de Protección de Datos de los Habitantes**  
**PRODHAB**